

**CONSTANCIA:** Se entregó la notificación el 4 de febrero de 2022 (#16 pág. 3, 4 y 5 expediente digital), corrieron los días 7 y 8 de febrero conforme la Ley 2213 de 2022, empieza a correr el término de traslado de la demanda de 10 días: 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de febrero de 2022. La demandada guardó silencio.

Armenia Quindío, 24 de octubre de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco

Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** CUSTODIA – CUIDADO PERSONAL y VISITAS

**RADICADO :** No. 2021-00373

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia – Quindío.**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el art. 372 del C.G.P. y de ser posible continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento, tal como lo manda el artículo 373 lb.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR el día **TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 9:00 a.m**, para llevar a cabo, la audiencia prevista en el art.392 del CGP, donde se agotarán las etapas del art. 372 y 373 lb.

**SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, en la cual se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE PROFERIRÁ SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

**TERCERO:** ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

**CUARTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO**

DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

**QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

5.2 TESTIMONIOS. Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

5.2.1 MONICA VIVIANA ROJAS CHACON – [monis.1985@hotmail.com](mailto:monis.1985@hotmail.com)

5.2.3 SORAIDA CHACON SERNA – [sora1144@hotmail.com](mailto:sora1144@hotmail.com)

A quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer el día de la audiencia programada en este proceso.

**SEXTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. No contestó.**

**SEPTIMO:** Córrase traslado a las partes del informe de investigación socio familiar, presentado por la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia Dra. Ligia Beatriz Hidalgo Hidalgo el día 20 de octubre de 2022 (#028 expediente digital).

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA